



## ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2024 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del viernes 28 de junio de 2024, previa convocatoria se encuentran reunidos en la instalaciones que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Cerrada Juan Jiménez Sánchez, número 4, colonia El Potrerito, C.P. 39070, asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 19, 23, 52, 54, 55, 56, 57, 138, 144, 149, 150 y 155 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el **Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; **Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**, Encargada de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **C.P. Ángel Tonatiuth Muñoz Caro**, Delegado Administrativo, y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Rodrigo Rodríguez Terán**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y Vocal del Comité de Transparencia; y, **Lic. María del Rosario Parra Barrientos**, Encargada de la Unidad de Órgano Interno de Control, y Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de llevar a cabo la revisión y análisis del **Dictamen de Incompetencia número UT0011-2024, UT0012-2024 y UT0013-2024** de fecha 27 de junio de 2024, relativo a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 120207724000034, 120207724000035 y 120207724000036; emitidas a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo solicitante lleva por nombre **Priscila Cárdenas Sánchez**.

El Presidente del Comité da la bienvenida y procede a dar inicio a la sesión extraordinaria, sometiendo a consideración lo siguiente:

1. Pase de Lista y declaración de Quorum;
2. Análisis y Estudio del **Dictamen de Incompetencia número UT0011-2024, UT0012-2024 y UT0013-2024** de fecha 27 de junio de 2024; relativo a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 120207724000034, 120207724000035 y 120207724000036; y
3. Cierre y firma del Acta.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, la **Ingeniera Lucero Isabela Rivera Ramos**, Secretaria Técnica, toma lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia.

En razón de lo anterior, el **Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán**, Presidente del Comité, declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

A continuación, la Secretaria Técnica del Comité, procede a la lectura de la propuesta de Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité.

Siguiendo con el Orden del Día, la Secretaria Técnica, presenta el tema “**Revisión y análisis del Dictamen de Incompetencia número UT0011-2024, UT0012-2024 y UT0013-2024**, relativo a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 120207724000034, 120207724000035 y 120207724000036”, turnado por la Encargada de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

- 1.- Las solicitudes de información folios 120207724000034, 120207724000035 y 120207724000036 fueron recibidas el 25 de junio a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por la **solicitante de nombre Priscila Cárdenas Sánchez**.



2.- El solicitante requiere:

**Solicitud folio 120207724000034.** “Solicito conocer cuántas mujeres se encuentran presas en los diferentes penales del estado. Requiero que la información se proporcione con corte al 21 de junio de 2024 y que se encuentre desglosada por: Cárcel, municipio, número de mujeres presas en dicha cárcel, edad de la mujer, años que tiene de sentencia y delito”

**Solicitud folio 120207724000035.** “Solicito conocer el número de mujeres privadas de la libertad que han recibido tratamiento médico derivado a prolapso uterino. La información deberá entregarse desglosada por edad de la mujer y que tipo de tratamiento se le brindó. Los datos deberán ser correspondientes a los años 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 25 de junio de 2024”

**Solicitud folio 120207724000036.** “Solicito conocer el número de mujeres privadas de la libertad que han recibido tratamiento de reemplazo hormonal derivado a afectaciones de menopausia. La información deberá entregarse desglosada por edad de la mujer y que tipo de tratamiento se le brindó. Los datos deberán ser correspondientes a los años 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 25 de junio de 2024”

### Análisis de los argumentos de incompetencia.

3.- Los integrantes del Comité de Transparencia proceden a verificar la incompetencia de lo solicitado por el particular, en el entendido que el SESESP resulta incompetente para conocer sobre el número de mujeres se encuentran presas en los diferentes penales del estado, el número de mujeres privadas de la libertad que han recibido tratamiento médico derivado a prolapso uterino o el número de mujeres privadas de la libertad que han recibido tratamiento de reemplazo hormonal derivado a afectaciones de menopausia, en su calidad de sujeto obligado, lo que encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que “El Secretariado Ejecutivo es un Órgano Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica presupuestal, de gestión y seguimiento dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública”. Asimismo, sus atribuciones I. Levantar y certificar los acuerdos y actas que tome el Consejo Estatal; llevar los archivos de éste, de los convenios y acuerdos que se suscriban en materia de seguridad pública, así como expedir constancia de estos; II. Integrar las propuestas que el Consejo Estatal formule para la elaboración del Programa Estatal; III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal; IV. Supervisar que las instituciones de seguridad pública mantengan los controles de confianza aprobados y vigentes; V. Diseñar las políticas y estrategias para la prevención del delito; VI. Diseñar las políticas y acciones para el seguimiento a los programas de seguridad pública; VII. Orientar a los consejos municipales e intermunicipales, cuando lo requieran en la elaboración de su Programa de Seguridad Pública Municipal; VIII. Coordinar la conformación de los consejos municipales e intermunicipales de seguridad pública y los comités estatal y municipal de consulta y participación ciudadana de la materia; así como apoyar y dar seguimiento a los acuerdos que de ellos emanen, vinculándolos al Sistema Estatal y Nacional; IX. Representar al Secretariado Ejecutivo, en los actos y negocios jurídicos, ante las autoridades judiciales, administrativos y del trabajo, para formular, contestar y reconvenir demandas, presentar denuncias, querellas, ofrecer pruebas, formular y articular posiciones, promover amparos y cuidar de sus bienes, en términos de las disposiciones legales aplicables; X. Delegar atribuciones y otorgar poderes de representación jurídico-legal ante las dependencias de los tres niveles de gobierno y autoridades jurisdiccionales. XI. Revisar, analizar y en su caso emitir recomendación para dictaminar en relación con los programas municipales de seguridad pública y a la propuesta de distribución y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios en materia de Seguridad Pública del Ramo 33 que presenten los ayuntamientos; entre otras. En adición a lo anterior, también en las atribuciones dispuestas en el artículo 47 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo (estatuto vigente).

Una vez analizado lo anterior, los integrantes del Comité estimaron que la declaración de Incompetencia de Información, se encontraba apegada a derecho, toda vez que lo relativo al **número de mujeres se encuentran presas en los diferentes penales del estado, número de mujeres privadas de la libertad que han recibido tratamiento médico derivado a prolapso uterino o el número de mujeres privadas de la libertad que han recibido tratamiento de reemplazo hormonal derivado a afectaciones de menopausia**, no existe en los archivos, no es administrada y no es competencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones.



2



4.- Para complementar el argumento anterior, se hace referencia a los siguientes criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

**Criterio 16/09. La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad.**

El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada —es decir, se trata de una cuestión de derecho—, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

**Criterio 13/17. Incompetencia.**

La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

5.- **Sujeto obligado competente.** El sujeto obligado competente para atender las solicitudes de acceso a la información es **Secretaría de Seguridad Pública**, en razón que “La Secretaría es la coordinadora global del Sistema Estatal y le corresponde la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y en otras disposiciones jurídicas aplicables”, y entre sus atribuciones está “Diseñar, proponer e implementar las políticas estatales en materia de seguridad pública, criminal, prevención del delito, tránsito estatal; sistema penitenciario y tratamiento de adolescentes, respetando la integridad y derechos de las personas, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tomando medidas especiales para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, así como para la preservación de las libertades, la paz pública y la promoción y vigencia de los derechos humanos”; de conformidad con Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Acto seguido, el Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán, Presidente del Comité, sometió a votación la declaración de Incompetencia de Información propuesta por la Unidad de Transparencia en el **Dictamen de Incompetencia número UT0011-2024, UT0012-2024 y UT0013-2024**, misma que fue confirmada por Unanimidad.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO UT0011-2024, UT0012-2024 Y UT0013-2024 DE FECHA 27 de junio DE 2024, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 120207724000034, 120207724000035 y 120207724000036**, emitido por la Encargada de la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo.

**SEGUNDO.** Túrnese la presente acta de resolución a la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a efecto de que continúe con el trámite de las solicitudes de información con números de folio 120207724000034, 120207724000035 y 120207724000036, y responda dentro del plazo estimado para la notoria incompetencia.

**TERCERO.** Notifíquese al particular que este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, resulta incompetente para conocer sobre el **número de mujeres se encuentran presas en los diferentes penales del estado, el número de mujeres privadas de la libertad que han recibido tratamiento médico derivado a prolapso uterino o el número de mujeres privadas de la libertad que han recibido tratamiento de reemplazo hormonal derivado a afectaciones de menopausia**, y para dar respuesta y/o



atender satisfactoriamente las solicitudes de información, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo. Para los efectos legales correspondientes.

Por último y por no haber otro asunto que tratar, siendo las diez horas con cincuenta minutos del mismo día en que se actúa, el **Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán**, Secretario Ejecutivo del SESP y Presidente del Comité de Transparencia, procede a clausurar los trabajos de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, firmándose al margen y al calce por los que en ella intervinieron. **CONSTE.**

**PRESIDENTE**

**Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán**  
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal  
de Seguridad Pública

**SECRETARIA TÉCNICA**



**Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**  
Encargada de la Unidad de Transparencia

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

**VOCAL**

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C.P. Ángel Tonatiuh Muñoz Caro**  
Delegado Administrativo

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



**VOCAL**

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Lic. Rodrigo Rodríguez Terán**  
Titular de la Unidad de Asuntos  
Jurídicos

**VOCAL**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



**Lic. María del Rosario Parra Barrientos**  
Titular de la Unidad del Órgano Interno  
de Control